

Enclaustrar la ilegitimidad: sor Inés de los Santos y el convento de Porta Coeli de Valladolid

Enclaustrating illegitimacy: Sister Inés de los Santos and the Porta Coeli convent in Valladolid

Silvia de la Fuente Pablos
Universidad de Valladolid
<https://orcid.org/0000-0002-5308-0572>
silvidlf@hotmail.com

Recibido: 09/01/2025; Revisado: 18/03/2025; Aceptado: 22/05/2025

Resumen

A partir de un estudio de caso, el de Inés Calderón, hija natural de Francisco Calderón de Vargas, conde de la Oliva, analizaremos una práctica de la Edad Moderna: el enclaustramiento de las descendientes ilegítimas del estamento nobiliario. Nos serviremos de la documentación custodiada en archivo del convento de Nuestra Señora de Porta Coeli en el que su patrón, don Francisco, depositó a Inés quien posteriormente profesaría en él como religiosa. Además, estudiaremos la documentación conservada en el Archivo de la Chancillería de Valladolid relativa al pleito que esta monja presentó contra su hermanastro por el que le reclamaba sus alimentos.

Palabras claves: Edad Moderna; monjas; conventos; nobleza; ilegitimidad.

Abstract

Based on a case study, that of Inés Calderón, the natural daughter of Francisco Calderón de Vargas, count of la Oliva, we will analyse a practice of the Modern Age: the confinement of illegitimate descendants of the nobility. We will use the documentation kept in the archives of the convent of Nuestra Señora de Porta Coeli, where its patron, don Francisco, placed Inés, who would later be professed as a nun. We will also study the documentation preserved in the Archive of the Chancery of Valladolid relating to the lawsuit that this nun filed against her half-brother in which she claimed her alimony from him.

Key words: Modern Age; Nuns; Convents; Nobility; Illegitimacy.

1. INTRODUCCIÓN¹

Durante la Edad Moderna, los conventos femeninos estuvieron habitados por mujeres que optaron por tomar estado como religiosas, pero también por las hijas de aquellas familias que, no disponiendo de capacidad económica para dotarlas para el matrimonio, sí contaban con la cuantía necesaria para cubrir la dote² requerida para que profesaran como monjas. Igualmente, hubo en algunas comunidades monásticas hijas o parientes de los fundadores³ de aquellos cenobios a las que les reservaron plazas, y en ocasiones descendientes de sus redes clientelares. Pero, en las instituciones religiosas femeninas del periodo, también vivieron las hijas de familias más humildes que encontraron en el claustro un lugar donde desempeñar una labor y permanecieron en él como monjas legas.⁴ Y hubo niñas que convivieron con las religiosas, generalmente de forma temporal, en calidad de educandas.⁵ Tampoco faltaron las mujeres viudas⁶ que decidieron vivir hasta el final de sus días en un cenobio donde conservar su buena fama y respetabilidad. Además, no fue extraño encontrar a señoras que fundaron un convento para pasar en él sus días como religiosas.⁷

Asimismo, los claustros femeninos también fueron el hogar de hijas ilegítimas del estamento nobiliario durante la modernidad. Niñas o jóvenes que accedieron a los cenobios por voluntad de alguno de sus progenitores con el objetivo de que profesaran como religiosas, y desarrollasen su experiencia vital entre sus muros. Una realidad que no debió ser algo excepcional. Sirva como ejemplo el caso del VI marqués de los Vélez, don Fernando Joaquín Fajardo y Toledo (último varón del linaje Fajardo), quien tuvo tres hijas ilegítimas a las que hizo referencia en su testamento y las tres fueron recluidas en monasterios. Doña Antonia María Fajardo, que profesó en el convento de la Purísima Concepción de Oropesa, doña Teresa Fajardo lo hizo en el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos; y doña Juana de Béjar en el madrileño cenobio de Santa Clara (HERNÁNDEZ FRANCO Y RODRÍGUEZ PÉREZ, 2009: 360).

1 La autora es miembro del equipo de trabajo del proyecto de investigación PID2020-117235GB-I00, Convocatoria 2020 Proyectos de I +D+I- PGC Tipo B, «Mujeres, familia y sociedad. La construcción de la historia social desde la cultura jurídica, ss. XVI-XX».

2 Las religiosas de la Edad Moderna fueron uno de los colectivos más afectados en el proceso contrarreformista iniciado tras la celebración del Concilio de Trento que centró su actuación, sobre todo, en tres grandes bloques: control de la vida monástica a través de las Visitas a los claustros, y el establecimiento de la jurisdicción a la que se vieron sometidos; control económico mediante la regularización de la adquisición y administración de su patrimonio; régimen interior: fundamentalmente con la elección de cargos, clausura y profesión (GARCÍA VALVERDE, 2016: 132). En lo que respecta a la cuestión económica, uno de los argumentos utilizados por las monjas para justificar sus salidas de los cenobios, a través de las disposiciones tridentinas se obligó a los claustros a admitir un número máximo de religiosas en función de las rentas comunitarias, se reguló la administración básica de estas, en especial el cobro adelantado de las dotes, que constituyeron la base fundamental del sustento económico de los conventos femeninos (SÁNCHEZ LORA, 1988: 144).

3 Véase TORREMOCHA HERNÁNDEZ (2019).

4 Véase VILAR GARCÍA (2004).

5 Véase VILAR GARCÍA (2011); DE LA FUENTE PABLOS (2024).

6 Véase DE LA FUENTE PABLOS (2023).

7 Véase ATIENZA LÓPEZ (2008a: 327).

Y es que, en el Antiguo Régimen, las disposiciones emanadas del Concilio de Trento y el fortalecimiento de la Iglesia, produjeron un cambio de mentalidad en la familia. Se priorizó la perpetuación del linaje familiar a través de la consanguinidad y el matrimonio legítimo,⁸ y se adoptó una nueva moralidad frente a las relaciones ilegítimas que hasta entonces habían sido toleradas. Conjuntamente, se desarrolló una connotación negativa del concepto bastardo, pues hubo quien relacionaba hijo ilegítimo con acto ilegítimo, tal y como quedó reflejado en la literatura de la época (PEDRERA LÓPEZ, 2021: 67). Ejemplo de ello son obras como *El bastardo de Castilla* (1641) de Álvaro Cubillo de Aragón; *El bastardo de Aragón* (aprox. 1650) escrita por Juan de Matos Fagoso; o *El bastardo de Monteflor* (1864), firmada por José Castro y Orozco. Al mismo tiempo, hemos de tener presente que, en el Seiscientos, periodo en el que se sitúa nuestra investigación, la tasa de ilegitimidad en España fue más elevada que en el resto de Europa. Ejemplo de ello es lo ocurrido en Galicia donde el número de ilegítimos fue superior a los contabilizados en países como Inglaterra o Suecia (DUBERT, 2018: 89).⁹ Además, en España los vástagos no nacidos en el seno del sacramento, de forma general, fueron excluidos de la herencia quedando desfavorecidos en el reparto de bienes paternos y de la transmisión de títulos, honores, cargos y dignidades (SORIA MESA, 2007: 186).

De este modo, si tenemos en cuenta que los sectores privilegiados de la modernidad encontraron en los conventos un lugar donde depositar a los «excedentes» femeninos de la familia,¹⁰ podemos comprender que, ante aquella postura de la sociedad de época moderna sobre las relaciones ilícitas y sus frutos, principalmente nobles y oligarcas se sirviesen de los conventos femeninos para depositar en ellos a sus hijas ilegítimas.

De hecho, para la nobleza, enclaustrar a sus hijas naturales en el interior de un cenobio suponía ocultar el fruto del pecado a los ojos de una sociedad que marginaba tácitamente a los hijos ilegítimos. Junto a la crianza, las menores recibían educación cumpliendo con las normas de conducta sociales al llevar una vida honesta y recogida. Siendo así, sus progenitores, expiaban el pecado cometido (PÉREZ MORERA, 2005a: 176), pero también salvaguardaban su honor.¹¹ Un honor que, heredado de sus antepasados, transmitían a la siguiente generación a través de matrimonios y nacimientos legítimos (TWINAM, 2009: 138).

La existencia de hijas ilegítimas cuyos padres pertenecieron al estamento

8 El matrimonio jugó un papel importantísimo en la evolución de la sociedad de época moderna. Más allá de ser el sacramento que consagraba la unión entre dos personas, era el eje que conectaba entre sí dos conjuntos familiares de procedencia diferentes, uniéndolos por firmes lazos que facilitaban un intercambio de intereses. Además, en lo que respecta a la nobleza, el matrimonio resultaba básico para su reproducción biológica y social. Debía ser concertado por intermediarios y pactado en el seno de las dos parentelas en un acuerdo de gran trascendencia por las enormes implicaciones económicas y políticas que podía y solía conllevar, sobre todo al aproximarse a la cúspide del estamento (SORIA MESA, 2007: 124).

9 Sobre los ilegítimos en Europa véase LASLETT (1977; 1980; 1987).

10 «Entre los siglos XVI y XVIII la nobleza española ingresó a miles de sus hijas entre los estrechos muros de los cientos de conventos y monasterios que poblaban el territorio de la monarquía» (SORIA MESA, 2007: 162).

11 A propósito del significado del honor y su relación con las mujeres véase CANDAU CHACÓN (2014).

nobiliario, y que fueron enclaustradas, ha sido abordada desde la historiografía de modo general en trabajos como los de Pérez Morera (PÉREZ MORERA, 2005a; PÉREZ MORERA, 2005b) y Carmona Carmona (CARMONA CARMONA, 2019). Nuestro estudio tiene por objeto el análisis de la ilegitimidad femenina de origen nobiliario que fue enclaustrada a partir de un caso concreto, el de sor Inés de los Santos. Gracias a la documentación que se custodia en el archivo del convento de Nuestra Señora de Porta Coeli, y de la documentación alojada en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid, profundizaremos en la realidad de aquellas hijas del estamento privilegiado nacidas fuera del matrimonio y depositadas en un convento, lugar, al fin y al cabo, donde estas criaturas lograron esquivar la muerte. Del mismo modo, procuraremos conocer cómo se desarrollaron sus vidas en los cenobios, si la situación favorecida de sus progenitores les sirvió para ostentar cargos de poder en los mismos.

2. METODOLOGÍA

Para desarrollar nuestra investigación hemos seguido la metodología propia de la Historia Social¹² de Género,¹³ no en vano gracias a ella el estudio del mundo de las monjas y los claustros femeninos de Antiguo Régimen ha experimentado un gran impulso en las últimas décadas. Ha permitido a los historiadores reconstruir los orígenes, la vida en el interior de los conventos, o la relación de estas mujeres con el exterior.

Además, para la elaboración de este trabajo hemos seguido la metodología propia de la Historia de la Religión y de la Religiosidad. La finalidad del estudio histórico-religioso es comprender la práctica religiosa en el contexto social donde se originó, y contribuir a un mayor conocimiento de hombres y mujeres como seres históricos (PÉREZ HERRERA, 2020: 2).

Asimismo, nos hemos servido de la metodología propia de la Historia Cultural, su método es narrativo y su tema central el mundo vital de un episodio o de un momento del pasado que está olvidado. Su objetivo es darlos a conocer con la

12 La Historia Social debe ser el análisis de cómo ha transcurrido el acontecer de la humanidad teniendo en cuenta las relaciones sociales que a lo largo del tiempo se han ido sucediendo y que han afectado a todos los campos posibles de las relaciones de las personas entre sí, en el campo político, económico, cultural, religioso y con el medio natural en que se han desarrollado sus vidas (SEGURA GRAINO, 2005: 9-10).

13 El concepto de género como categoría de análisis en las ciencias sociales es reciente, remonta sus orígenes a finales de la década de los setenta del pasado siglo xx. El género interpela a todas las ciencias sociales, incluida la historia, en la medida en que no se ha tenido en cuenta ni el saber ni la experiencia de las mujeres. El análisis de género trasciende por encima de una mera labor reivindicativa, no sólo pretende valorar la participación de las mujeres en la historia de la humanidad, su verdadero compromiso es analizar las desigualdades y omisiones históricas en cualquiera de sus características. Sus propuestas metodológicas contemplan tanto a hombres como a mujeres que, a lo largo de las distintas épocas, se han visto obligados a desempeñar unos roles y a tener una identidad conforme a los patrones que las élites proponían como adecuadas y se han mantenido para perpetuar a lo largo de la historia unas relaciones desiguales entre unos y otras (ORTEGA LÓPEZ, 2000: 9-10).

convicción de que sólo hay una auténtica información si hay comunicación (RUIZ-DOMÈNEC, 2012: 93).

Las fuentes fundamentales en las que se apoya este estudio son los documentos alojados en el archivo del convento de Nuestra Señora de Porta Coeli de Valladolid, en particular su libro de profesiones y la escritura de fundación y patronazgo de esta institución religiosa femenina. También en la carta ejecutoria del pleito seguido entre doña Inés y su hermanastro don Rodrigo Calderón que se conserva en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Del mismo modo, hemos recurrido a la consulta de fuentes impresas que han sido claves en el desarrollo de esta investigación, este es el caso de *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento* (LATRE, 1845) ó *Comentarios a las Leyes de Toro según su espíritu y el de la legislación de España, en que se tratan las cuestiones prácticas, arreglando sus decisiones a las leyes y resoluciones más modernas que en el día rigen* (ÁLVAREZ DE POSADILLA, 1826).

Asimismo, los recursos bibliográficos nos han permitido aproximarnos a realidades como los pleitos que generó la ilegitimidad en la Edad Moderna en «Litigiosidad judicial en torno a la filiación ilegítima en el Antiguo Régimen» (DE LAS HERAS, 2023). Pero, también las connotaciones negativas que le producía al hijo ilegítimo ser apartado de su familia, en «El derecho del niño a vivir en familia» (GÓMEZ BENGOCHEA Y BERÁSTEGUI PEDRO-VIEJO, 2009). Hemos tratado de profundizar en el conocimiento de la nobleza de Antiguo Régimen en *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad* (SORIA MESA, 2007). Para comprender la realidad de los conventos femeninos de Antiguo Régimen, sobre todo aquellos que fueron patrocinados por la nobleza, hemos recurrido a trabajos como «La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna» (ATIENZA LÓPEZ, 2008b). Además, profundizar en la figura de don Rodrigo Calderón de Aranda, primer patrocinador del convento de Nuestra Señora de Porta Coeli de Valladolid, ha sido posible gracias a *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III* (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009).

3. SOR INÉS DE LOS SANTOS: EJEMPLO DE ILEGITIMIDAD NOBILIARIA ENCLAUSTRADA

Sor Inés de los Santos, nombre en el claustro de Inés Calderón, fue hija natural de don Francisco Calderón de Vargas. A su vez, este era hijo del malogrado Rodrigo Calderón de Aranda, primer marqués de Siete Iglesias, conde de la Oliva, comendador de Ocaña de la Orden de Santiago, capitán de la Guarda Alemana, embajador extraordinario en Flandes, secretario de Cámara de Felipe III, regidor perpetuo de Valladolid, correo mayor de esa ciudad, registrador mayor y archivero mayor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y, sobre todo, favorito del favorito del rey Felipe III: el duque de Lerma.

Como primogénito del matrimonio del primer marqués de Siete Iglesias con

doña Inés de Vargas, Francisco Calderón heredó la villa de Siete Iglesias en 1633,¹⁴ y el condado de la Oliva. Fue nombrado caballero de la Orden de Alcántara,¹⁵ alcaide de los Alcázares de Ciudad de Santa Fe y villa del Pinar; y XVI señor de las villas de Grimaldo, Almonfragüe y la Corchuela (SALAZAR Y CASTRO, 1622:440).

Erudito historiador y genealogista, don Francisco llegó a ostentar una nutrida biblioteca. Su padre, don Rodrigo, en su ánimo por garantizar la pervivencia de su casa (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 194) barajó la posibilidad de pactar un matrimonio con la hija del marqués de Távara, con la hija del marqués de Mondéjar, o con la del conde de Viñasco.¹⁶ Suponemos que la caída en desgracia del marqués de Siete Iglesias dio al traste con todas aquellas propuestas pues ninguna se llegó a materializar. De hecho, Francisco Calderón de Vargas tuvo una hija en torno al año 1630, la joven fue fruto de una relación que mantuvo «con una señora principal, soltera, hija de un familiar del Santo Oficio», aunque no contrajo matrimonio con ella casó con una mujer de menores prendas que las pensadas en años anteriores, de origen extremeño y mediana hacienda, doña Catalina de Chaves y Messía, natural de Trujillo y señora del Maderal (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 322). El matrimonio tuvo dos hijos, don Rodrigo Calderón de Vargas y Trejo y don Rodrigo Manuel Calderón y Sotomayor.

Por lo tanto, sor Inés fue fruto de una unión estable que al parecer no cumplía con las exigencias del marqués de Siete Iglesias. Pero ¿qué significa que era hija natural? Como ha estudiado José Luis de las Heras Santos «para las autoridades religiosas y seculares de la Edad Moderna no existía comportamiento sexual aceptable más que en el marco del matrimonio y con fines de procreación (...) no obstante, las relaciones extramatrimoniales fueron algo habitual» (DE LAS HERAS, 2023: 205). El producto de aquellas relaciones fuera del matrimonio es lo que conocemos como filiación ilegítima. Dicho de otro modo, durante la modernidad: «la definición de hijo ilegítimo se establece en oposición a la de hijo legítimo, y con referencia obligada a la institución matrimonial» (MARTÍN AGAR, 1983: 12). Además, cabe señalar que la legislación de Antiguo Régimen clasificó la ilegitimidad en dos grupos: hijos espúreos (aquellos hijos cuyos padres no podían contraer matrimonio desde su concepción hasta el momento de su nacimiento debido a diversos impedimentos, se dividían a su vez en incestuosos, adulterinos y sacrílegos), e hijos naturales, aquellos hijos fruto de relaciones que, aún siendo extramatrimoniales, eran monógamas.

Como acabamos de señalar, las aspiraciones matrimoniales de don Rodrigo para su hijo don Francisco debieron estar en el origen de la ilegitimidad de sor Inés. Tal vez, tratando de ocultar el fruto aquella relación pecaminosa, don Francisco optó por depositar a su hija en el convento de Nuestra Señora de Porta Coeli de Valladolid.

14 AHPV (Archivo Histórico Provincial de Valladolid), Protocolos, Leg. 13960-II, 11-1-1633.

15 AHN (Archivo Histórico Nacional), OM-CABALLEROS-ALCÁNTARA, Exp. 248, 1606, *Francisco Calderón y Vargas Camargo Aranda y Trejo Carvajal*.

16 AGS (Archivo General de Simancas), Cámara de Castilla, Diversos, 34, 4, 1615-1619, *Correspondencia sobre propuestas de matrimonio del hijo de Rodrigo Calderón con la hija del marqués de Távara, con la hija del marqués de Mondéjar, o con las hijas del conde de Viñasco*, ff. 261r-266v.

Este cenobio fue en un principio patronato de su padre, don Rodrigo Calderón.¹⁷ Su origen se remonta a finales del siglo XVI cuando doña Mariana de Paz Cortés fundó un convento de religiosas concepcionistas, sin embargo, acuciada por las deudas heredadas tras la muerte de su esposo se vio obligada a traspasar la institución religiosa. Así, don Rodrigo Calderón de Aranda llegó a un acuerdo con la señora Cortés y se hizo con el patronazgo de Porta Coeli, el marqués de Siete Iglesias pasó a formar parte de un proceso que contribuyó a que los sectores privilegiados pudieran acceder a la dignidad de patrono de un convento aprovechando, en la mayoría de las ocasiones, las situaciones de estrechez económica por las que pasaban los primeros fundadores, en un momento en el que la red conventual estaba saturada y las fundaciones conventuales eran cada vez más complicadas (ATIENZA LÓPEZ, 2008b: 91). A los pocos años Calderón logró autorización papal para modificar la orden religiosa de la concepcionista a la dominica. El nuevo patrón mandó edificar una iglesia en el cenobio en la que proyectó la instalación de su panteón familiar, tal vez siguiendo los pasos de su mentor, el duque de Lerma, quien años antes había asumido el patronazgo del convento dominico de San Pablo de Valladolid,¹⁸ e instalado en él su capilla funeraria.

Tras la ejecución del marqués de Siete Iglesias, y merced a la voluntad de Felipe IV, el patronazgo de Porta Coeli (que durante el proceso judicial contra Calderón fue embargado) se restituyó en la persona del padre de don Rodrigo, don Francisco Calderón (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 319). Muerto este en 1624 le siguió en el cargo doña Inés de Vargas y, tras su fallecimiento en 1636 (ÁLVAREZ MARTÍN, 2003: 232), fue don Francisco Calderón de Vargas quien ostentó el patronato del convento vallisoletano.

Precisamente como patrón hizo valer una de las prerrogativas que el marqués de Siete Iglesias había acordado con las monjas del cenobio, el nombramiento de las nuevas religiosas que deseaban acceder a este claustro vallisoletano; en este caso para ingresar en él a su hija natural.

La relación de don Francisco con la comunidad de religiosas de Porta Coeli no debió ser fácil, de hecho, sabemos que, en octubre de 1646, las monjas lo demandaron por incumplimiento de las condiciones estipuladas en la escritura de fundación y patronazgo suscrita entre la comunidad y su padre, don Rodrigo Calderón. Alegaban las religiosas que por aquellas fechas la comunidad estaba integrada por un total de 19 monjas «con las cuales no puede conservarse el dicho convento por ser necesarias precisamente treinta y seis con los dichos mil y novecientos ducados de renta»,¹⁹ tal y como estipuló el marqués de Siete Iglesias. Finalmente, la justicia falló a favor de las hermanas y condenó a don Francisco a

17 Hemos abordado el estudio de este convento vallisoletano en: DE LA FUENTE PABLOS, 2025.

18 Sobre el patronazgo del duque de Lerma sobre este importante convento vallisoletano de dominicos véase PALOMARES IBÁÑEZ, 1970; PALOMARES IBÁÑEZ, 2015 y PALOMARES IBÁÑEZ, 2023.

19 ARCHV (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), Registro de Ejecutorias, Caja 2760, 39, 10-03-1649, *Ejecutoria del pleito litigado por el convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Francisco Calderón y Vargas. Marqués de Siete Iglesias y conde de la Oliva sobre el patronazgo de dicho convento*, f. 1r.

Este cenobio fue en un principio patronato de su padre, don Rodrigo Calderón.¹⁷ Su origen se remonta a finales del siglo XVI cuando doña Mariana de Paz Cortés fundó un convento de religiosas concepcionistas, sin embargo, acuciada por las deudas heredadas tras la muerte de su esposo se vio obligada a traspasar la institución religiosa. Así, don Rodrigo Calderón de Aranda llegó a un acuerdo con la señora Cortés y se hizo con el patronazgo de Porta Coeli, el marqués de Siete Iglesias pasó a formar parte de un proceso que contribuyó a que los sectores privilegiados pudieran acceder a la dignidad de patrono de un convento aprovechando, en la mayoría de las ocasiones, las situaciones de estrechez económica por las que pasaban los primeros fundadores, en un momento en el que la red conventual estaba saturada y las fundaciones conventuales eran cada vez más complicadas (ATIENZA LÓPEZ, 2008b: 91). A los pocos años Calderón logró autorización papal para modificar la orden religiosa de la concepcionista a la dominica. El nuevo patrón mandó edificar una iglesia en el cenobio en la que proyectó la instalación de su panteón familiar, tal vez siguiendo los pasos de su mentor, el duque de Lerma, quien años antes había asumido el patronazgo del convento dominico de San Pablo de Valladolid,¹⁸ e instalado en él su capilla funeraria.

Tras la ejecución del marqués de Siete Iglesias, y merced a la voluntad de Felipe IV, el patronazgo de Porta Coeli (que durante el proceso judicial contra Calderón fue embargado) se restituyó en la persona del padre de don Rodrigo, don Francisco Calderón (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 319). Muerto este en 1624 le siguió en el cargo doña Inés de Vargas y, tras su fallecimiento en 1636 (ÁLVAREZ MARTÍN, 2003: 232), fue don Francisco Calderón de Vargas quien ostentó el patronato del convento vallisoletano.

Precisamente como patrón hizo valer una de las prerrogativas que el marqués de Siete Iglesias había acordado con las monjas del cenobio, el nombramiento de las nuevas religiosas que deseaban acceder a este claustro vallisoletano; en este caso para ingresar en él a su hija natural.

La relación de don Francisco con la comunidad de religiosas de Porta Coeli no debió ser fácil, de hecho, sabemos que, en octubre de 1646, las monjas lo demandaron por incumplimiento de las condiciones estipuladas en la escritura de fundación y patronazgo suscrita entre la comunidad y su padre, don Rodrigo Calderón. Alegaban las religiosas que por aquellas fechas la comunidad estaba integrada por un total de 19 monjas «con las cuales no puede conservarse el dicho convento por ser necesarias precisamente treinta y seis con los dichos mil y novecientos ducados de renta»,¹⁹ tal y como estipuló el marqués de Siete Iglesias. Finalmente, la justicia falló a favor de las hermanas y condenó a don Francisco a

17 Hemos abordado el estudio de este convento vallisoletano en: DE LA FUENTE PABLOS, 2025.

18 Sobre el patronazgo del duque de Lerma sobre este importante convento vallisoletano de dominicos véase PALOMARES IBÁÑEZ, 1970; PALOMARES IBÁÑEZ, 2015 y PALOMARES IBÁÑEZ, 2023.

19 ARCHV (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), Registro de Ejecutorias, Caja 2760, 39, 10-03-1649, *Ejecutoria del pleito litigado por el convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Francisco Calderón y Vargas. Marqués de Siete Iglesias y conde de la Oliva sobre el patronazgo de dicho convento*, f. 1r.

cumplir y ejecutar todo lo acordado entre don Rodrigo Calderón y la congregación de Porta Coeli.²⁰

Gracias al libro de profesiones que se custodia en el archivo del convento de Porta Coeli de Valladolid sabemos que Inés Calderón hizo profesión²¹ como religiosa en este cenobio en 1646:

A cuatro de noviembre hizo profesión sor Inés de los Santos hija del señor conde de la Oliva nuestro patrón, con nombramiento, año de 1646, siendo priora la madre Marcela de Santo Tomás.²²

Por lo tanto, si tenemos en cuenta la fecha de nacimiento de Inés propuesta por Martínez Hernández, en torno a 1630, la joven contaría 16 años de edad cuando profesó. Precisamente, esta era la edad mínima para hacer profesión religiosa según quedó concretado en el Concilio de Trento:

No se haga la profesión en ninguna religión de hombres, ni de mujeres, antes de cumplir dieciséis años; ni se admita tampoco a la profesión quien no haya estado en el noviciado un año entero después de haber tomado el hábito. La profesión hecha antes de este tiempo sea nula, y no obligue de modo alguno a la observancia de regla ninguna, o religión, u orden, ni a otros ningunos efectos (LATRE, 1845: 346).

Depositada en la institución religiosa femenina sor Inés, hija natural de un conde, es uno más de los casos de ilegitimidad enclaustrada de origen nobiliario que existieron en el Antiguo Régimen. En realidad, no fue extraño encontrar más de una hija ilegítima cuyos progenitores pertenecían al estamento nobiliario en el interior de un mismo claustro. Así sucedió en el convento de Madre de Dios de Baena (Córdoba),²³ a él accedía en 1573 Beatriz de Cardona con 5 años de edad,

20 *Ibidem*, ff.31r-v. Además del pleito con el convento de Porta Coeli, Francisco Calderón de Vargas mantuvo otro litigio con una institución religiosa de la orden de Predicadores: ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2768,33, 1650, *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Calderón de Vargas y Camargo, conde de la Oliva con el convento de San Vicente Ferrer, orden de Santo Domingo de Plasencia* (Cáceres). Del mismo modo, también se dirimió en los tribunales las diferencias entre el conde de la Oliva y un convento de monjas clarisas: ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2793,71, 1653, *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Calderón de Camargo Vargas y Trejo, conde de la Oliva, con el convento de Santa Clara, orden de San Francisco, Plasencia* (Cáceres) y *Francisco de Bolaños, su mayordomo*. Don Francisco no solo pleiteó con instituciones religiosas, también lo hizo con particulares: ARCHV, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (OLV), Caja 324,10, 1636 Pleito de Francisco Caderón Camargo y Vargas, conde de la Oliva, con Baltasar Braceros, vecino y regidor de la ciudad de Plasencia (Cáceres), sobre el arrendamiento de la dehesa llamada de Aldeanueva, sita en el término de dicha ciudad. ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2957,45, 1673, *Ejecutoria del pleito ligado por Francisco Calderón Vargas Camargo, conde de la Oliva, marqués de Siete Iglesias con Antonio Paniagua Santa Cruz de Plasencia* (Cáceres).

21 Si bien este no es el caso, hubo ocasiones en las que las religiosas manifestaron abiertamente su descontento por cumplir la voluntad de sus progenitores al profesar en un convento femenino en la modernidad, véase LORENZO PINAR, 2019.

22 APC (Archivo del convento de Nuestra Señora de Porta Coeli de Valladolid), Caja 31.31.21, *Libro de las profesiones que han hecho las religiosas en este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*, f-6r.

23 Fundado en 1510 por el tercer conde de Cabra y quinto Señor de Baena, el convento de dominicas de la Madre de Dios de Baena fue ocupado desde sus inicios por mujeres de la familia, Juana de la Cerda, hija del fundador, fue su primera priora. «El convento de la Madre de Dios de Baena, es uno de los más insignes conventos de nuestra orden que hay en España» LÓPEZ, 1613: 196. Véase CARMONA

era hija natural de don Luis de Cardona y Córdoba, III duque de Soma y conde de Oliveto.²⁴ Beatriz profesó como religiosa de velo negro y llegó a ostentar el priorato durante los años 1601, 1609 y 1624 (CARMONA CARMONA, 2019: 204). Ya a mediados del siglo XVII doña Juana de Córdoba hizo profesión como religiosa de velo negro en este cenobio. Juana era «hija natural del conde de Torralba (y vizconde de Torres), pariente de los condes de Cabra».²⁵

No en vano, enclaustrar a las hijas ilegítimas presentaba diversas «ventajas» para los progenitores. Ya hemos indicado que la dote para profesar como monja era más económica que la dote para tomar estado como casada. Del mismo modo, nos hemos referido al hecho de que, al ser desposadas con Dios, las descendientes naturales garantizaban el honor familiar. Además, los conventos femeninos representaron una oportunidad para aquellas madres que depositaron en ellos a sus hijas ilegítimas. Y es que, si hubo un honor dañado cuando estas jóvenes fueron concebidas, este fue el de sus madres y, por ende, el de toda su familia. De hecho, los dirigentes de la parentela se veían obligados a reconocer ante el conjunto de la sociedad que no habían sido capaces de salvaguardar el honor de sus hijas (SEIJAS MONTERO, 2014: 2068). Ante esta situación a la mujer se le planteaban varios escenarios. Por un lado, afrontar la maternidad ya fuera en solitario o exigiendo la participación del padre de la criatura. Y, por otro lado, rechazar la maternidad abortando,²⁶ abandonado al hijo, o cometiendo infanticidio²⁷ (RODRÍGUEZ BLANCO, 2024: 64). Así las cosas, depositando a sus pupilas en los claustros femeninos, las mujeres ocultaban su comportamiento pecaminoso y su concupiscente naturaleza.

No obstante, cabe señalar que la decisión de enclaustrar a las hijas ilegítimas no fue exclusiva del estamento nobiliario, también estuvo presente entre la oligarquía. Así sucedió en el convento de Santa Clara de La Palma.²⁸ Gracias a las

CARMONA, 2018.

24 «Este título se concede en 1502 a Ramón de Cardona Anglesola y Requesens, XVI Barón de Bellpuig y conde de Palamós por su matrimonio con Isabel de Requesens Enríquez. Quien también recibirá el título de conde de Oliveto en 1515. Importante marino español que lucha a las ordenes del Gran Capitán en la segunda campaña de Nápoles y vencedor, al frente de la escuadra, en Mazalquivir, nombrado Virrey de Sicilia en 1507, y posteriormente de Nápoles entre 1509 y 1522. Testamentario del Rey Fernando el Católico, es nombrado por Carlos V Capitán General del Reino de Sicilia y Gran almirante de Nápoles, a perpetuidad y para sus sucesores. El título de Soma se acaba incorporando a la Casa de Baena con el IV Duque de Soma Antonio de Cardona Fernández de Córdoba, que heredará también los de duque de Sessa y Baena, conde de Cabra y otros» AHNOB (Archivo Histórico de la Nobleza), ES.45168, *Ducado de Soma*.

25 ACMDB (Archivo Conventual Madre de Dios de Baena), *Libro de profesiones*, f. 67r. citado por CARMONA CARMONA, 2019: 202.

26 Sobre este particular véase VÁZQUEZ LESMES, 2010; MORAL DE CALATRAVA, 2006; TORREMOCHA HERNÁNDEZ, 2023a.

27 Véase TORREMOCHA HERNÁNDEZ, 2023b.

28 «Este convento fue el primer monasterio femenino de Santa Cruz de la Palma, fundado en 1603 sobre la ermita dedicada a la Gloriosa Santa Águeda. Esta mártir fue nombrada desde 1594 Patrona de la Ciudad y Abogada de las Mieses por el Cabildo de la isla, con motivo del periodo de malas cosechas que impedían el abastecimiento de la isla. Según el acta del Cabildo de 9 de junio de 1600, el convento de Monjas Claras ya se había edificado sobre la citada ermita, para lo cual fue derruida. Con la supresión del monasterio de Santa Clara por las leyes de la desamortización de Mendizábal el 28 de diciembre de 1837, el Ayuntamiento de la capital de Palma solicitó a la reina Isabel II que se le cediese el edificio para trasladar a él el Hospital y Cuna de Expósitos de Nuestra Señora de Los Dolores (actual

escrituras de dote que se conservan se ha constatado la existencia de hasta 11 hijas naturales, una de origen noble, pero el resto eran hijas de médicos, mercaderes, militares de rango, etc., que hicieron profesión como monjas de velo negro entre los años 1624 y 1707 (PÉREZ MORERA, 2005a: 178-180). Por ello, no fue algo insólito encontrar en el interior de algún convento, celdas construidas expresamente para las hijas naturales. Esto ocurrió con don Francisco Tomás de Van de Walle de Aguiar²⁹ quien mandó edificar una celda dentro del convento de Santa Catalina de Siena de Santa Cruz de La Palma,³⁰ destinada a ser el lugar de habitación de su hija natural sor Juana de San Francisco Tomás de Walle (PÉREZ MORERA, 2005b: 348).

También la realeza recurrió a los conventos femeninos para ocultar el fruto de sus relaciones pecaminosas. Así sucedió con doña Margarita de Austria. Nacida en Nápoles en 1650, nieta de Felipe IV, Margarita era hija ilegítima de don Juan José de Austria y Rosa Azzolino (sobrina del pintor José Ribera). Accedió al monasterio de las Descalzas Reales de Madrid cuando contaba 6 años de edad, profesó con 16 años bajo el nombre de sor Margarita de la Cruz. Pocos años antes del nacimiento de sor Margarita, venía al mundo en Bruselas doña Mariana de Austria (1641-1715), hija del cardenal infante don Fernando de Austria, entonces gobernador de Bruselas, y de una mujer desconocida. Ingresó en este cenobio en 1646 a la edad de cinco años y profesó en 1659 como sor Mariana de la Cruz. Otra religiosa directamente vinculada con la realeza que vivió en este convento madrileño fue sor Ana Dorotea³¹ (DE CRUZ MEDINA, 2013), hija ilegítima de Rodolfo II, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico (TRIVIÑO, 2023: 13-15).

Al igual que sucedió con las mujeres que acabamos de mencionar, sor Inés de los Santos, hija del pecado, fue enclaustrada en el convento de Nuestra Señora de Porta Coeli de Valladolid. Como el resto de los progenitores, su padre trataba así de ocultar el fruto de su falta, y de expiar su culpa al procurar un futuro honroso a Inés al ponerla en manos de Dios.

Ignoramos la edad que tenía Inés cuando accedió al convento vallisoletano, de lo que sí tenemos constancia es de que la joven pasó a formar parte de la comunidad de monjas bajo el priorato de sor Marcela de Santo Tomás.³² Sor Marcela fue la primera priora de Porta Coeli tras la asunción del patronato por don Rodrigo Calderón, era «muy deuda del patrón» (LÓPEZ, 1623: 319), y prima carnal suya.

Hospital de Nuestra Señora de los Dolores), lo cual le fue concedido por Real Orden de 14 de junio de 1842» PARES (Portal de Archivos Españoles) *Institución. Convento de Santa Clara de Santa Cruz de la Palma*, disponible en: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/6935>.

29 El origen de la familia Van de Walle en territorio castellano se remonta a Luis Van de Walle y Van Praet I, hijo primogénito de Tomás Van de Walle y de Catalina Van Praet, señores feudales de Lebecke y de Van de Wale en Flandes. Nacido en Brujas, llegó a España al servicio del Emperador Carlos V estableciéndose a mediados del siglo XVI en la ciudad de Santa Cruz (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, 1885: 164), véase VAN CAPPELLEN, 1963).

30 El convento de Santa Catalina de Siena fue fundado en 1624 por el capitán Alonso de Castro Vinatea y su esposa Isabel del Espíritu Santo Abreu. El proceso desamortizador del siglo XIX puso fin a esta institución religiosa de Antiguo Régimen (CHINEA CÁCERES, 2020: 620).

31 Sobre la figura de esta religiosa consúltese VILLENA, 2021.

32 Hemos desarrollado un análisis más exhaustivo de la figura de esta primera priora dominica en DE LA FUENTE PABLOS, 2022.

Hija de Isabel de Benavides y de Pedro de Aranda, tío de don Francisco Calderón -padre de don Rodrigo-. Don Pedro ostentó el cargo de regidor en la ciudad del Pisuerga (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 52) y fue depositario de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.³³ Todo ello nos sirve para comprender el ambiente familiar de este cenobio vallisoletano donde los lazos de sangre del primer patrón estuvieron muy presentes.

Y es que, al formalizar las condiciones de su patronazgo sobre el cenobio de Nuestra Señora de Porta Coeli, Rodrigo Calderón se reservó el derecho de nombramiento de las monjas que accediesen a él,³⁴ priorizando la entrada de familiares y mujeres relacionadas con sus redes clientelares.

Siendo así, al configurar la comunidad de religiosas del convento con mujeres de su linaje, o vinculadas a él, el marqués de Siete Iglesias concibió Porta Coeli como un «monasterio familiar»³⁵ (GRANA CID, 2012: 48). De este modo, la hija natural de don Francisco debió encontrar protección y apoyo en el interior del convento vallisoletano.

3.1. El ascenso de una hija natural en el interior del convento de Ntra. Sra. de Porta Coeli de Valladolid

El parentesco de Inés Calderón con mujeres que integraban la comunidad de Porta Coeli le sirvió no solo para aliviar el desarraigo familiar al que fue sometida, también fue clave para el acceso a cargos de responsabilidad en el interior del convento.³⁶ En efecto, en primer lugar, sor Inés de los Santos fue elegida subpriora de Porta Coeli. Gracias a las *Constituciones de las monjas de la orden de Santo Domingo* conocemos el modo de elección y las responsabilidades de las subprioras dominicas:

La priora, con consejo de las hermanas discretas, y del provincial, o su vicario, instituyan un subpriora cuyo oficio será tener cuidado y diligencia del convento, y de otras cosas en cuanto la priora le señalare y concediera... Esta subpriora muerta la priora, o acabado su oficio, tenga todas las veces de priora hasta que haya priora electa y confirmada, y esté presente en la casa salvo si el maestro de la orden, o el provincial, o el vicario, dispusiere otra cosa.³⁷

Desconocemos cuando fue elegida subpriora sor Inés, pero sabemos que

33 Inventario de bienes de Isabel de Benavides disponible en: <https://investigadoresrb.patrimonionacional.es/uploads/2013/08/1573-BENAVIDES.pdf>

34 APC, Caja 3.3.6 *Privilegios de este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*, f.14.

35 Estos monopolios de reclutamiento por parte de las mujeres del linaje del fundador fueron característicos del siglo XVI y permitieron al patrón dar salida honrosa y reputada a las hijas, y otras mujeres de la familia, que no fueran a contraer matrimonio (ATIENZA LÓPEZ, 2008a: 308).

36 Sobre el poder de las mujeres en el interior de los claustros femeninos de la Edad Moderna véase ATIENZA LÓPEZ, 2019.

37 *Constituciones de las monjas de la orden de Santo Domingo*, Capítulo XXV «De como se tiene que instituir subpriora».

desempeñó este puesto de responsabilidad gracias a uno de los libros de coro³⁸ que se conservan en el convento de Porta Coeli. Se trata de un libro de canto que confeccionó la propia religiosa en cuya portada podemos leer:

Portaceli. Vallisoletani scripsit huc Librum Manu propria Soror Agnes Calderón, suppriorissa huius conventus. Anno Dñi MDCLXXII.³⁹

En la actualidad se custodian ocho libros corales manuscritos de época moderna en el cenobio vallisoletano. Tres de ellos están deteriorados y no permiten conocer su autoría. Del resto, sabemos que dos fueron realizados por sor Luisa de Aranda y los otros tres los ejecutó sor Inés Calderón. Sor Luisa de Aranda, hija de Alonso de Aranda y Juana de Ontaneda, también estaba emparentada con don Rodrigo Calderón y fue ella, cuando ostentó el priorato de este convento, quien introdujo el canto llano.⁴⁰ Además, sor Luisa tuvo la iniciativa de elaborar aquellos libros corales⁴¹ (DE MEDRANO, 1743: 37)

Al igual que sucedió con sus parientes sor Marcela de Santo Tomás y sor Luisa de Aranda, sor Inés también ostentó el priorato de Porta Coeli. Ser priora era el cargo de máxima responsabilidad en el interior de un cenobio. La priora debía ejercer un riguroso control sobre los asuntos que concernían directamente a la vida cotidiana de la comunidad, incluyendo las necesidades materiales y las espirituales.

Las características de esta mujer quedaron perfectamente definidas en el Concilio de Trento:

La abadesa y priora, y cualquiera otra que se elija con nombre perfecta u otro, se ha de elegir de no menos edad de cuarenta años, debiendo haber vivido loablemente ocho años después de haber hecho su profesión. Y en caso de no hallarse con estas circunstancias en el mismo monasterio, pueda elegirse de otro de la misma orden.

38 La Real Academia de la Lengua Española define libro de coro (libro coral) como «libro grande, cuyas hojas regularmente son de pergamino, en que están escritos los salmos, antifonías, etc., que se cantan en el coro con sus notas musicales» Definición Libro de Coro en <https://dle.rae.es/?id=NG3ktc6>

39 APC, L-839.

40 El convento de Porta Coeli de Valladolid destacó por su capilla musical. Sabemos que don Rodrigo Calderón encargó los instrumentos del cenobio al maestro fray Diego de la Fuente, quien los adquirió en Inglaterra. AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 34, 29, 1613-1618, *Cartas del marqués de la Hinojosa, de su secretario Alfonso de Vargas, del conde Gondomar a Rodrigo Calderón sobre envío de ornamentos, una custodia, instrumentos de música, etc. para Porta Coeli*, fol. 756. Además, tenemos constancia de que el marqués de Siete Iglesias contrató en exclusiva a los mejores músicos de la ciudad. AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 34, 2, 1619-1622, *Consulta de la Junta de Jueces para la visita y causas criminales de Rodrigo Calderón relativas a su prisión, embargo de bienes, en Valladolid, Madrid, Portugal, etc.*, f. 11r. Para el periodo 1703-1736 se han podido documentar en Porta Coeli la entrada de 3 monjas organistas en este cenobio vallisoletano, lo que nos da una idea de la importancia que tuvo la música en Porta Coeli durante la modernidad. APC, Caja 31.31.21, *Libro de las profesiones que han hecho las religiosas en este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*.

41 Hemos abordado el estudio de la importancia que tuvo la música en el convento de Porta Coeli, y el papel que desempeñaron sus religiosas, en DE LA FUENTE PABLOS, S.: «Las monjas ‘calderonas’ y la música en el convento de Porta Coeli de Valladolid», en las prensas portuguesas de la Universidad de Évora.

Si esto pareciere inconveniente al superior que preside la elección; elijase con consentimiento del Obispo u otro superior, una del mismo monasterio que pase de treinta años, y haya vivido con exactitud cinco por lo menos después de la profesión (LATRE, 1845: 339-340).

Por su parte, las *Constituciones de las monjas de la Orden de Santo Domingo* especificaban el modo de elegir a las prioras:

El maestro de la orden o el provincial provea a las monjas de Priora donde hubiere costumbre que dure hasta ahora que la provea, y donde no, elija convento según la forma de elección canónica, conviene a saber o por escrutinio (que es dando cada una su voto secretamente) o elijan por vía de compromiso (que es dando todas sus voces al provincial para que provea de quien le pareciere...).⁴²

Sin embargo, para el convento de Nuestra Señora de Porta Coeli, el marqués de Siete Iglesias quiso que la elección de la priora fuese de una forma más democrática y estableció que corriese a cargo de la comunidad de religiosas.⁴³ Si tenemos en cuenta que, merced a lo establecido por el primer patrón para el acceso de sus monjas, esta institución religiosa contaba con una nutrida representación del linaje Calderón entre sus muros, esta disposición garantizaba que el cargo de mayor responsabilidad dentro de la comunidad recayese con facilidad en mujeres de su familia.

Parece que el hecho de que las religiosas emparentadas con los patronos de los conventos de Antiguo Régimen ostentasen el priorato era algo común, así parece confirmarlo el hecho de que, en el mencionado cenobio de Madre de Dios de Baena, de las cinco hijas del fundador, don Diego Fernández de Córdoba III conde de Cabra, que hicieron profesión como religiosas, tres fueron elegidas de forma sucesiva para desempeñar el cargo de priora (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, 1897: 79).

No en vano, ostentar este cargo debe ser interpretado en términos de honor y prestigio familiar, pero también como un medio de control en cuestiones de suma importancia que, como dotes o plazas de mojas, podían emplearse para nutrir las mencionadas redes familiares y clientelares (ATIENZA LÓPEZ, 2008a). Unas redes familiares que, para el caso de Porta Coeli, no discriminaron a las integrantes de origen ilegítimo tal y como queda de manifiesto con el caso de sor Inés de quien tenemos constancia documental de que ostentó el cargo de responsabilidad en los años 1674, 1681 y 1702.⁴⁴

42 *Constituciones de las monjas de la Orden de Santo Domingo*, Cap. XXIII, «De la manera de elegir Priora canónicamente según la forma de Bonifacio Papa», ff. 24v.- 25r.

43 APC, Caja 3.3.6 *Privilegios de este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*, f.23r.

44 APC, Caja 31.31.21, *Libro de las profesiones que han hecho las religiosas en este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*.

4. SOR INÉS DE LOS SANTOS, UNA ESPOSA DE DIOS EN LUCHA POR SUS INTERESES

Al asumir el patronazgo de Porta Coeli, Rodrigo Calderón dotó a la institución religiosa con una cuantía suficiente para el sustento de hasta 36 monjas.⁴⁵ Sin embargo, el trágico destino del marqués de Siete Iglesias vino a trastocar todos los planes:

El juicio y la condena de don Rodrigo Calderón supusieron una grave deshonra para su memoria y la de su stirpe. Su joven Casa quedó marcada para siempre por el infame proceso, cercenando de golpe su prometedor ascenso. La oscura imagen del fundador dejó un poso amargo sobre sus descendientes directos, mancillados por sus delitos y crímenes (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 318).

De hecho, antes de la celebración del juicio contra Calderón se procedió a embargar todas sus propiedades, por lo que el convento vallisoletano resultó muy perjudicado,⁴⁶ y como podemos suponer también la inversión destinada a las dotes de sus religiosas. Tras la ejecución del marqués de Siete Iglesias, y merced a un memorial que presentaron al rey Felipe IV el padre, la esposa y los hijos de don Rodrigo, el patronazgo del cenobio se restituyó en la persona del progenitor del marqués, don Francisco Calderón (MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 318-319).

No obstante, la situación financiera de esta institución religiosa femenina no gozaba en aquel momento de capacidad para sustentar a sus religiosas por lo que, tras la muerte del primer patrón, la tónica general fue que las monjas que accedían al convento -previo nombramiento del patrón- entregasen una cantidad en concepto de dote a la que, con el paso del tiempo, se fueron añadiendo otras en concepto de alimentos y ajuares.

Fallecido el capitán Calderón le siguió en el patronato de Porta Coeli doña Inés de Vargas, y tras su muerte su hijo primogénito, don Francisco Calderón de Vargas. Fue precisamente desde su posición de patrón cuando don Francisco depositó a Inés, su hija natural, en el cenobio. Como cabría esperar, don Francisco no entregó ninguna cuantía en concepto de dote por ella, aunque sí se comprometió a otorgar una cantidad al cenobio en concepto de alimentos y otros gastos.⁴⁷ Pero, una cosa fue el compromiso y otra la realidad, pues don Francisco no cumplió su palabra. De este modo, decidida a luchar por lo que legalmente le pertenecía,⁴⁸ la religiosa acudió a los tribunales.

45 APC, Caja 3.3.6 *Privilegios de este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*, f. 4r.

46 AGS, Cámara de castilla, Diversos, 36,4, 22-04-1619, *Testimonio del escribano Luis de la Fuente sobre los bienes embargados a Rodrigo Calderón situados en el convento de Porta Coeli de Valladolid*.

47 ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2985.0079, 1-12-1676, *Ejecutoria del pleito litigado por Inés Calderón, monja del convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Rodrigo Calderón, conde de la Oliva sobre alimentos*, f. 1r.

48 Según las *Leyes de Toro*, los hijos naturales tenían derecho a percibir una cuantía en concepto de alimentos, y en caso de no tener el progenitor hijos legítimos, podían heredar sus bienes: «Mandamos que en el caso que el padre o la madre sea obligado a dar alimentos a alguno de sus hijos ilegítimos en su vida, o al tiempo de su muerte, que por virtud de la tal obligación no le puedan mandar más de la quinta parte de sus bienes, de la que podían disponer por su alma; y por causa de los dichos alimentos

4.1. Ecos de desarraigo en la demanda de sor Inés

Transcurría el mes de noviembre de 1675 cuando, tras el fallecimiento de su padre, doña Inés presentó demanda contra su hermanastro don Rodrigo Calderón, nuevo conde de la Oliva y patrón del convento de Porta Coeli:

Digo que don Francisco Calderón Trejo Vargas y Soto, conde de la Oliva hubo trato y correspondencia constante estando libre y capaz de poder contraer matrimonio con una persona noble y principal y en ella hubo a mi persona por su hija natural y de su orden se crió y alimentó, y así en vida como en su testamento la reconoció por su hija natural. Y por ser como era patrono del dicho convento de Portaceli, la entró en él en una de sus presentaciones⁴⁹ sin haberla dado dote alguna, ni consignado la renta pertinente para sus alimentos y necesidades, y poder pasar con dependencia en el estado religioso corresponde a su calidad y nobleza. Y habiendo muerto, el dicho don Francisco su padre, ha sucedido en sus estados y bienes libres el dicho conde de la Oliva, don Rodrigo su hijo...y era así que como era hija, y hermana natural del dicho conde, se le deben dar sus alimentos y dote competente por no se los haber consignado su padre en vida.⁵⁰

Por tanto, nos encontramos ante una hija natural que, tras el fallecimiento de su padre, reclama sus derechos a su hermanastro como heredero de todos los bienes del progenitor de ambos. La legislación de época moderna reconocía el derecho de los hijos naturales a percibir los alimentos⁵¹ y educación (DE LAS HERAS,

no sea capaz el hijo ilegítimo de la cual parte después que la oviere el tal hijo, pueda en su vida o en su muerte hacer lo que quisiere, o por bien tuviere. Pero si el hijo fuere natural, y el padre no tuviere hijos o descendientes legítimos, mandamos que el padre le pueda mandar justamente de sus bienes todo lo que quisiere, aunque tenga ascendientes legítimos» *Ley X De los alimentos que se deben a los hijos ilegítimos y en qué cantidad de la herencia* (ÁLVAREZ DE POSADILLA, 1826: 107).

49 La demanda hace referencia al derecho que se arrogó Rodrigo Calderón de Aranda por el cual solo él, y en su caso los herederos en el patronazgo, tenía la capacidad de nombrar a las religiosas que debían profesar en Porta Coeli, esta prebenda quedó reflejada en la escritura de concordia firmada entre el primer patrón del cenobio y las religiosas del mismo, en concreto en el capítulo 11 de la misma titulado *Forma de nombrar las religiosas el señor marqués y los patronos sucesores*. APC, Caja 3.3.6 *Privilegios de este convento de Nuestra Señora de Porta Coeli*, f. 14v. Tal y como se ha estudiado desde la historiografía, el derecho de presentación de las religiosas era una manifestación del poder de los patrones de instituciones religiosas femeninas durante la Edad Moderna (ATIENZA LÓPEZ, 2009: 39).

50 ARCHV Registro de Ejecutorias, Caja 2985.0079, 1-12-1676, *Ejecutoria del pleito litigado por Inés Calderón, monja del convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Rodrigo Calderón, conde de la Oliva sobre alimentos*, f.1r.

51 A tenor de este derecho, no fueron pocas las ocasiones en las que los hijos naturales reclamaron judicialmente una cuantía en concepto de alimentos un ejemplo lo encontramos en Álvaro de Zúñiga quien reclamó a su padre, Juan de Ribadeneyra 300.000 maravedís anuales para su manutención. ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja, 1509,7, 30-06-1584; *Ejecutoria del pleito litigado por Álvaro de Zúñiga, hijo natural de Juan de Ribadeneyra, Mariscal de Castilla, vecino de Toledo, con su padre y con el hijo legítimo de éste, Fernando de Ribadeneyra, sobre el pago de alimentos*. Además, sabemos que aquellas demandas no siempre partieron de los hijos, en ocasiones fueron las madres las que pleitearon contra los progenitores por este derecho de sus pupilos. Así sucedió con Rosa de Villarreal quien reclamó 557 ducados de vellón en concepto de alimentos para su hijo Manuel de Berrizbeitia. ARCHV, Sala de Vizcaya, Caja 5610,11, 1756; *Pleito litigado por Rosa de Villarreal, vecina de Berriz, con su convecino Manuel Antonio de Berrizbeitia sobre el impago de la manutención de Manuel de Berrizbeitia, hijo natural de ambos*.

2023: 209-211). El caso de sor Inés no es excepcional, la documentación custodiada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid así lo demuestra.⁵²

Más allá de las reivindicaciones económicas, es interesante destacar que en este documento sor Inés se presenta como una mujer consciente de que fue su padre quien la «entró» en el convento. Una mujer que sabía de su condición de hija natural por ser el fruto de una unión entre dos personas que podían contraer matrimonio, pero que quizás por las presiones del marqués de Siete Iglesias, no lo hicieron. Todo ello nos permite apreciar la situación de desarraigo⁵³ que padeció esta religiosa.

Según la RAE desarraigar es «separar a alguien del lugar o medio donde se ha criado, o cortar los vínculos afectivos que tiene con ellos»,⁵⁴ y esto es lo que hicieron con Inés sus progenitores, separarla de su familia. Desconocemos si se crió solo con su madre, o su padre estuvo muy presente en su vida anterior a su entrada al convento, pero a buen seguro, aquel periodo le sirvió a esta mujer para desarrollar sus funciones educativas y satisfacer sus necesidades básicas. Además, su familia, al margen de quien la integrara, y del tiempo que pasara en ella, le debió transmitir costumbres, valores, comportamientos, la educó para una vida adulta, y la formó para desarrollarse como una persona y como miembro de la sociedad a la que pertenecía. Y lo más importante, la familia le transmitió sentimientos (PARADA NAVAS, 2010: 18-19).

Así, separada de sus progenitores, enclaustrada, sor Inés se vio privada del amor paterno filial y de los beneficios que la familia aporta en el desarrollo de los hijos.⁵⁵

No obstante, consciente de cuáles eran sus orígenes, en la demanda contra su hermanastro se presentó como sor Inés Calderón, exhibiendo su apellido paterno y dejando al margen su nombre en religión, sor Inés de los Santos. Es precisamente por ello que hemos decidido seguir su voluntad y referirnos a ella con su nombre en el siglo a lo largo de esta investigación.

52 Francisco de Santiago, vecino de Morata de Tajuña (Madrid), pleiteó con el doctor Pedro de Santiago, con su hermano Ambrosio de Santiago, y con la madre de ambos, Agustina de Villalobos, por su manutención, o en su caso un quinto de los bienes que Juan de Santiago, su padre, dejó en herencia tras su muerte. ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 1737,59; 01-04-1593; *Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Santiago, vecino de Morata de Tajuña (Madrid), con el doctor Pedro de Santiago, Ambrosio de Santiago, Agustina de Villalobos, vecinos de Alcalá de Henares (Madrid), sobre la entrega de 1.500 maravedís como alimentos o en su lugar el quinto de los bienes que legó Juan de Santiago, que le corresponden como hijo natural*. Del mismo modo la hija natural del difunto Diego de Balda, Juana de Balda, vecina de Logroño, presentó demanda ante el alcalde mayor de esa localidad el día 20 de noviembre de 1615 por la que reclamaba 600 ducados a su hermanastro Diego de Balda, heredero universal de los bienes de su padre. ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2337,7; 06-1622; *Ejecutoria del pleito seguido por Juana de Balda, viuda, hija natural de Diego de Balda, con otro Diego de Balda, hijo del anterior, vecinos de Logroño, sobre el pago de 2000 ducados en concepto de alimentos*.

53 Sobre el desarraigo infantil véase FRANCESCHINI-TOUSSAINT; HANICOT-BOURDIER; TORREMOCHA HERNÁNDEZ, 2024.

54 Definición de desarraigar disponible en: <https://dle.rae.es/desarraigar?m=form>.

55 Respecto a la importancia de la familia para el niño véase GÓMEZ BENGOCHEA; BERÁSATEGUI PEDRO-VIEJO, 2009.

4.2. Pleitear para defender su derecho

Al sentimiento de desarraigo que debió experimentar sor Inés se unió el engaño de su padre, pues este no entregó dinero a Porta Coeli para sus alimentos y gastos. Sin duda, aquellas circunstancias fueron claves para que esta religiosa se decidiera a pleitear por lo que era su derecho. No obstante, puesto que su progenitor ya había muerto cuando emprendió acciones legales, lo hizo contra su hermanastro, don Rodrigo Calderón de Vargas Camargo y Trejo. Desconocemos el motivo por el que no se enfrentó judicialmente a su padre, pero lo cierto es que sor Inés aprovechó su situación privilegiada de priora de un importante convento de dominicas, para presentar batalla contra don Rodrigo Calderón de Vargas.⁵⁶

Como hemos señalado, este era el hijo primogénito de don Francisco Calderón de Vargas y de su esposa doña Catalina de Chaves. Don Rodrigo Calderón de Vargas fue, por tanto, el III conde de la Oliva. Además, fue Señor de la villa de Siete Iglesias donde debió ubicar su residencia, sobre todo si tenemos en cuenta los gastos de mantenimiento que se hicieron en la casa que el conde de la Oliva tenía en la villa:

Ítem pagué a Antón M. seis reales de seis fanegas de cal para la casa del conde mi señor...Ítem a Juan Fernández carpintero catorce reales de poner una viga en la casa del conde mi señor...de aderezar la casa del conde mi señor a un obrero cuatro reales.⁵⁷

Como heredero de don Francisco Calderón de Vargas, don Rodrigo ostentó el patronato de Porta Coeli tras el fallecimiento de su padre en 1674.⁵⁸ Un año más tarde, sor Inés lo demandó, por tanto, presentaba pleito contra su hermanastro, pero también contra el que era patrón de Porta Coeli. Lo hacía, como acabamos de analizar, apelando a su condición de mujer, de hija natural, dejando entrever su situación de desarraigo. Pero, quizás, su discurso en la demanda no era casual pues las mujeres de la Edad Moderna europea, tal y como ha estudiado Susan Broomhall, sabían emplear discursos emocionales asociados con su género lo que les permitía reforzar su autoridad e influir y motivar al interlocutor (BROOMHALL,

56 No era esta la primera vez que el heredero de Francisco Calderón de Vargas acudía a los tribunales, sabemos que don Rodrigo se enfrentó judicialmente a su hermano don Rodrigo Manuel por el mayorazgo de la Casa Sotomayor (fundado por Alonso de Sotomayor hijo de Gutierre de Sotomayor y doña Beatriz de Mena, casado con doña Isabel de Zárate tuvieron dos hijos, Alonso y Carlos, que murieron sin descendencia. La hermana de don Alonso fue doña Juana de Sotomayor -abuela de los hijos de don Francisco Calderón de Vargas-, quien heredó el mayorazgo fundado por su hermano). *Por don Rodrigo Manuel de Sotomayor hijo segundo del conde de la Oliva don Francisco Calderón con don Rodrigo Calderón, su hermano legítimo, conde actual de la Oliva y primogénito del dicho conde don Francisco sobre la tenuta y administración del mayorazgo que fundó doña Juana de Sotomayor, bienes y rentas de él y de sus agregados, por otra fundación hecha por doña Isabel de Zárate en virtud de poder que para ello tuvo de don Alonso de Sotomayor, comendador de Villamayor, caballero de la Orden de Santiago del consejo de su Majestad en de Guerra, su marido*, disponible en: <https://archive.org/details/AFD010502>.

57 AHPV (Archivo Histórico Provincial de Valladolid), Protocolos, Leg.13959, 15-1-1629, fol.354, citado por ÁLVAREZ MARTÍN, 2003: 233.

58 Biografías RAHE, disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/100243/francisco-calderon-y-vargas>.

2015: 10). De hecho, Teresa de Jesús fue ejemplo de ello. De sobra son conocidos los recursos retóricos de la santa donde abundaban los adjetivos «ruin» y «pecadora». Adjetivos destinados a reducir las alabanzas al «yo», siguiendo así una estrategia que tenía como objetivo predisponer favorablemente al destinatario de sus obras y que poco tenía que ver con la humildad (MARCOS, 2002: 167).

Al margen de los argumentos de la demandante, y tal y como cabría suponer, don Rodrigo solicitó que se desestimase la demanda. Negaba el conde de la Oliva que sor Inés fuera hija natural de su padre,⁵⁹ una afirmación que no le debió costar rebatir a la religiosa, pues ella misma declaró que su padre había reconocido su paternidad en su testamento (lamentablemente no hemos localizado el testamento de don Francisco Calderón de Vargas para poder confirmarlo). Y, por si fuera poco, su condición de priora del convento de dominicas vallisoletanas le permitía acceder al libro de profesiones en el que, como hemos señalado anteriormente, quedó testimonio de la identidad de su progenitor.

Para dotar de mayor contundencia a su solicitud de desestimación de la demanda, el conde alegó que a las religiosas de Porta Coeli «las debe alimentar el dicho convento y para ello habían dado, y tenían, grandes rentas que les habían dado los antecesores».⁶⁰ Esta aseveración nos permite percibir la falta de conocimiento que el nuevo patrón de Porta Coeli tenía del cenobio, tal vez por su reciente acceso al patronato del mismo.

Por otro lado, y como cabría esperar de aquel a quien le reclaman dinero, don Rodrigo Calderón de Vargas, alegó disponer de poca capacidad financiera:

E porque el estado de la Oliva no renta dos mil ducados, y el de Grimaldo mil...y para esto tenía muchas cargas y un censo impuesto con facultad real de setecientos ducados de renta en cada un año...E porque el dicho conde su padre no había dejado bienes libres, antes grandísimas cantidades de deudas.⁶¹

Pese a los intentos del nuevo conde de la Oliva por evadir su responsabilidad, y atender la petición de su hermanastra, los responsables de impartir justicia fallaron a favor de sor Inés y condenaron a don Rodrigo a pagar a la religiosa 300 ducados anuales en concepto de alimentos, cuantía que debía cubrir desde la fecha de la demanda.⁶² No conforme el demandado y haciendo valer su derecho de súplica, solicitó que se revisara la sentencia «porque a la parte contraria no le tocaba ni le pertenecía de derecho».⁶³

Sin embargo, vista la solicitud por el presidente y los oidores de la Chancillería vallisoletana emitieron sentencia en grado de revista el día 12 de enero de 1676 por

59 ARCHV Registro de Ejecutorias, Caja 2985.0079, 1-12-1676, *Ejecutoria del pleito litigado por Inés Calderón, monja del convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Rodrigo Calderón, conde de la Oliva sobre alimentos*, f. 2v.

60 *Ídem*.

61 ARCHV Registro de Ejecutorias, Caja 2985.0079, 1-12-1676, *Ejecutoria del pleito litigado por Inés Calderón, monja del convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Rodrigo Calderón, conde de la Oliva sobre alimentos*, f.2v.

62 *Ibidem*, f. 3r.

63 *Ídem*.

la que confirmaban a la anterior y condenaban a don Rodrigo Calderón de Vargas a pagar a sor Inés Calderón 300 ducados anuales por los alimentos, cuantía que se debía satisfacer desde la fecha en que la religiosa presentó la demanda. Por su parte, don Rodrigo no fue condenado a pagar costas por este pleito.⁶⁴

Así las cosas, doña Inés Calderón, sor Inés de los Santos en el claustro, logró en los tribunales lo que su padre le había negado, el pago de unos alimentos que por ley le correspondían. Su demanda sirvió, además, para sacar a la luz lo que un día su padre procuró mantener oculto enclaustrándola tras los muros de Porta Coeli: el fruto de su pecado.

5. CONCLUSIONES

A través del estudio de caso de Inés Calderón nos hemos aproximado a la realidad de las hijas ilegítimas de la nobleza que fueron depositadas en conventos durante la Edad Moderna. Como hemos podido advertir al estudiar la documentación custodiada en el archivo del cenobio de dominicas de Nuestra Señora de Porta Coeli de Valladolid, y la contenida en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid, la condición de Inés de hija natural del conde de la Oliva fue el motivo por el que fue internada en el convento de Porta Coeli, patronazgo de su padre. En el cenobio profesó como monja de velo negro, y ostentó puestos de responsabilidad desde los que contribuyó a perpetuar las relaciones familiares de poder, al igual que hicieron otras mujeres del linaje, pero de origen legítimo.

No obstante, el hecho de que en el claustro fuera acogida y, a buen seguro, protegida por las mujeres de su clan familiar, que también profesaron en aquella institución, no fue suficiente para evitar el sentimiento de desarraigo de Inés. Así lo hemos podido comprobar cuando al defender su derecho a percibir los alimentos que su padre le negó, expuso que fue él quien «la entró» en el convento. Palabras que nos han permitido percibir que su condición de esposa de Dios no fue elección suya, sino resultado de una situación impuesta que obedecía a las connotaciones negativas que tenía la ilegitimidad durante el Antiguo Régimen. Y es que, como hemos podido advertir, la ilegitimidad, sobre todo en el ámbito de la Monarquía Hispánica, fue un tema complejo en el que intervinieron cuestiones sociales, legales y, sobre todo, religiosas. No en vano, el Concilio de Trento, y el fortalecimiento de la Iglesia, produjeron un cambio de mentalidad en la familia, se priorizó la perpetuación del linaje familiar a través de la consanguineidad y el matrimonio legítimo, una realidad que tuvo como resultado la estigmatización de los hijos ilegítimos.

No obstante, el ejemplo de sor Inés de los Santos nos ha servido para confirmar los límites de la Contrarreforma.⁶⁵ Así, como ha estudiado Ofelia Rey Castelao,

64 ARCHV Registro de Ejecutorias, Caja 2985.0079, 1-12-1676, *Ejecutoria del pleito litigado por Inés Calderón, monja del convento de Porta Coeli, orden de Santo Domingo de Valladolid, con Rodrigo Calderón, conde de la Oliva sobre alimentos*, f. 3v.

65 Sobre los límites de la Contrarreforma en los claustros femeninos de la Edad Moderna véase ATIENZA LÓPEZ (2018) y ABADÍA QUINTERO Y RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (2023).

una cosa era lo que se dispuso en Trento, y otra bien distinta su cumplimiento (2024)⁶⁶. Es decir, pese a los esfuerzos de la Iglesia por regular el matrimonio, las relaciones extramatrimoniales, y con ellas sus frutos, fueron una realidad en la Edad Moderna. Y para afrontar aquella realidad, mientras los vástagos fruto del pecado de los miembros de los estamentos menos privilegiados fueron depositados en inclusas⁶⁷, nobles, oligarcas, e incluso la Corona, encontraron en los conventos femeninos un lugar donde encomendar a sus hijas ilegítimas.

6. REFERENCIAS

6.1. Fuentes impresas

- ÁLVAREZ DE POSADILLA, J. (1826): *Comentarios a las Leyes de Toro según su espíritu y el de la legislación de España, en que se tratan las cuestiones prácticas, arreglando sus decisiones a las leyes y resoluciones más modernas que en el día rigen*. Madrid.
- DE MEDRANO, M.J (1743): *Historia del convento de San Ildephonso de la villa de Santillana, del orden de Predicadores; Vida, y Virtudes de la venerable Sierva de Dios Soror Antonia de San Pedro y de algunas hijas, que le ennoblecieron, desde su fundación, hasta estos tiempos*, Madrid.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F. (1885): *Nobiliario y Blasón de Canarias, diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de la Provincia*. Madrid.
- FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F. (1897): *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, tomo VII, Madrid.
- LATRE, M. (1845): *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Barcelona.
- LÓPEZ, J. (1613): *Tercera parte de la Historia general de Santo Domingo y de su orden de Predicadores*, Valladolid.
- SALAZAR Y CASTRO, L. (1622): *Historia Genealógica de la Casa de Lara, Justificada con instrumentos y escritores de inviolable fe*, Madrid.

6.2. Bibliografía

- ABADÍA QUINTERO, C Y RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, P. (2023): Sexo, poder y espiritualidad en un monasterio femenino colonial. Las monjas de la Encarnación, Popayán, siglo XVII, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, *Anuario de Historia de América Latina*, nº 60: 9-37.
- ÁLVAREZ MARTÍN, M. (2003): *Personajes en tierras de Medina. Entre Medina y Siete Iglesias: de la familia del Cid a los indios Aullagas del Perú*, Diputación de Valladolid, Valladolid.
- ATIENZA LÓPEZ, A. (2008a): *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Marcial Pons Historia, Madrid.

⁶⁶ Sobre este particular véase, además, (ATIENZA LÓPEZ, 2014).

⁶⁷ Véase DE LA FUENTE (2000).

- ATIENZA LÓPEZ, A. (2008b): La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna, *Investigaciones Históricas*, 28: 76-116.
- ATIENZA LÓPEZ, A. (2009): Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias, en E. SORIA MESA y J. J. BRAVO CARO (editores) *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Córdoba: 37-54.
- ATIENZA LÓPEZ, A. (2014): De reacciones, de tolerancias, de resistencias y de polémicas. Las «grietas» de la Contrarreforma y los límites del disciplinamiento social, *Hispania: Revista española de historia*, vol. 74, nº248: 651-660.
- ATIENZA LÓPEZ, A. (2018): Los límites de la obediencia en el mundo conventual femenino de Edad Moderna: Polémicas de clausura en la Corona de Aragón, siglo XVII, *Studia Histórica. Historia Moderna*, t. 40: 125-157.
- ATIENZA LÓPEZ, A. (2009): «No pueden ellos ver mejor...». Autonomía, autoridad y sororidad en el gobierno de los claustros femeninos en la Edad Moderna, *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, vol. 26, 1: 5-34.
- BROOMHALL, S. (2015): *Authority, Gender, and Emotions in Late Medieval and Early Modern England*. Palgrave, Nueva York.
- CANDAU CHACÓN, M.L. (2014): *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*, Universidad de Huelva, Huelva.
- CARMONA CARMONA, F.M. (2018): Fray Juan de los Ángeles, compilador de los estatutos y letras apostólicas del convento de Madre de Dios de Baena (Córdoba), *Archivo Dominicano*, 39: 117-157.
- CARMONA CARMONA, F.M. (2019): Parámetros nobiliarios y política de prestigio en el convento de Madre de Dios de Baena (Córdoba), *Hispania Sacra*, LXXI: 191-208.
- CHINEA PÉREZ, J.L. (2020): Las campanas de Santa Cruz de la Palma y el repique general de la Bajada de la Virgen, *Actas del II Congreso Internacional de la Bajada de la Virgen*, Cabildo Insular de La Palma: 613-652.
- DE CRUZ MEDINA, V. (2013): An Illegitimate Habsburg: Sor Ana Dorotea de la Concepción, Marquise of Austria, en Anne J. Cruz y María Galli Stampino: *Early Modern Habsburg Women: Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities*, Farnham-Burlington, Ashgate: 97-117.
- DE LA FUENTE, M^a P. (2000): Ilegitimidad y abandono en la Granada del siglo XVIII: un establecimiento para partos expósitos ilegítimos, *Chronica Nova*, 27:9-21.
- DE LA FUENTE PABLOS, S. (2022): Sor Marcela de Santo Tomás: Espiritualidad y Gobierno de una priora dominica en Castilla durante la Edad Moderna, en A.M. GONZÁLEZ FASANI, y A. CHILIGUAY, (coords.), *Historia Moderna. Problemas, debates y perspectivas*, Bahía Blanca, Argentina: 717-731.
- DE LA FUENTE PABLOS, S. (2023): Vivir en el siglo y morir en el claustro: viudas en los conventos castellanos de dominicas durante la Edad Moderna, en M^a J. PÉREZ ÁLVAREZ, (coord.): *Clero y sociedad en el noroeste de la Península Ibérica del medievo al mundo actual*, Tirant lo Blanch, Valencia: 303-324.
- DE LA FUENTE PABLOS, S. (2024): Niñas en manos de Dios. El desarraigo infantil femenino en Castilla durante la Edad Moderna, en M.E. FRANCESCHINI-TOUSSAINT y S. HANICOT-BOURDIER, (dir.): *La infancia desarraigada en tierras hispanohablantes*, Universié de Lorrain, Nancy: 53-70.

- DE LA FUENTE PABLOS, S. (2025): *El convento de Porta Coeli y las dominicas «calderonas» de Valladolid. Patronazgo nobiliario, poder y espiritualidad femenina en la Edad Moderna castellana*, Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.
- DE LAS HERAS SANTOS, J.L. (2023): Litigiosidad judicial en torno a la filiación ilegítima en el Antiguo Régimen, *e-Legal History Review*, 38: 204-240.
- DUBERT, I. (2018): Trends and internal dynamics of illegitimacy in north-west Spain: rural Galicia, 1570-1899, *Continuity and Change*, 33: 87-116.
- FRANCESCHINI-TOUSSAINT; M.E.; HANICOT-BOURDIER; S. TORREMOCHEA HERNÁNDEZ; M. (DIR.) (20014): *La infancia desarraigada en tierras hispanohablantes*, Universié de Lorrain, Nancy.
- GARCÍA VALVERDE, M^a L. (2016): «A son de campana tañida, conviene a saber...» . Escritura, claustro y mujer en el Antiguo Régimen en Baldaquí Escandell, R. (ed.): *Lugares de la escritura: el monasterio*, Universidad de Alicante, Alicante: 123-152.
- GÓMEZ BENGOCHEA, B. Y BERÁSTEGUI PEDRO-VIEJO; A. (2009): El derecho del niño a vivir en familia, *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 67: 175-198.
- GRAÑA CID, M^a M. (2012): Poder nobiliario y monacato femenino, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37: 43-72.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. Y RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A. (2009): Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla Moderna: el linaje Fajardo, *Hispania*, 2009, 232: 331-362.
- LASLETT, P. (1977): *Family life and illicit love in earlier generations*, Cambridge U.P., Cambridge
- LASLETT, P. (1980): *Bastardy and its Comparative History*, Edward Arnold LTD, London.
- LASLETT, P. (1987): *El mundo que hemos perdido, explorado de nuevo*, Alianza, Madrid.
- LORENZO PINAR, F.J. (2019): *La monja organista y cantora: una voz y una identidad silenciadas*, Universidad de Salamanca, Salamanca.
- MARCOS, J.A. (2002): Todo son estratagemas (Sobre Santa Teresa y el discurso místico), *Revista de Espiritualidad*, 61: 161-183.
- MARTÍN AGAR, J.L. (1983): Situación jurídica de los hijos ilegítimos en la doctrina española de los siglos XVI y XVII, *Cuadernos doctorales*, 1: 11-55.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2009): *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la corte de Felipe III*, Marcial Pons, Madrid.
- MORAL DE CALATRAVA, P. (2006): El aborto en la literatura médica castellana del siglo XVI, *Dynamics: Acta hispánica ad medicinae scientiarumque historiam illustradam*, 26: 39-68.
- ORTEGA LÓPEZ, M. (2000): Género e Historia Moderna: una revisión a sus contenidos, *Contrastes Revista de Historia*, 11: 9-31.
- PALOMARES IBÁÑEZ, J.M. (1970): *El patronato del duque de Lerma sobre el convento de San Pablo de Valladolid*, Universidad de Valladolid, Valladolid.
- PALOMARES IBÁÑEZ, J.M. (2015): La sombra alargada del duque de Lerma sobre el convento de San Pablo de Valladolid, *Archivo Dominicano*, 36: 239-272.
- PALOMARES IBÁÑEZ, J.M. (2023): *El convento de San Pablo. Aportaciones histórico-*

- artísticas del pasado de un convento vallisoletano*. Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.
- PARADA NAVAS, J.L. (2010): La educación familiar en la familia del pasado, presente y futuro, *Educatio Siglo XXI*, 28: 17-40.
- PEDRERA LÓPEZ, S. (2021): Natalidad y filiación ilegítima en el estamento no privilegiado en la Edad Moderna española, *Analíticos*, 3: 63-71.
- PÉREZ HERRERA, G. (2020): ¿Historia de la religión o de las religiones? Pasado, presente y futuro de la religión, obtenido en internet (23-11-24), disponible en: https://www.academia.edu/14594371/Pasado_presente_y_futuro_de_la_religión
- PÉREZ MORERA, J. (2005a): Renunciar al siglo: del claustro familiar al monástico. La funcionalidad social de los conventos femeninos, *Revista de Historia Canaria*, 20: 159-188.
- PÉREZ MORERA, J. (2005b): La República del claustro: jerarquía y estratos sociales en los conventos femeninos, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 51: 327-389.
- REY CASTELAO, O. (2024): *Los límites de la Contrarreforma en las periferias de la monarquía de Felipe II*. Conferencia pronunciada en el LV Curso de la Cátedra de Felipe II, el día 14 de noviembre en la Universidad de Valladolid.
- RODRÍGUEZ BLANCO, C. (2024): Ser madre en solitario: un retrato de las familias incompletas en la Castilla Moderna, *Studia Histórica, Historia Moderna*, 46, 1: 61-85.
- RUIZ DOMÈNEC, J. E. (2012): Historia cultural: una aventura del espíritu, *Medievalia*, 15: 93-95.
- SÁNCHEZ LORA, J.L. (1988): *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1988.
- SEGURA GRAÍÑO, C. (2005): Historia, historia de las mujeres, historia social, *Gerónimo de Uztariz*, 21: 9-22.
- SEIJAS MONTERO, M. (2014): Por estupradas, marginadas: mujeres sin flor, mujeres sin honra en la Galicia Occidental de los siglos XVI y XVII, en J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, et al. (eds.), *Comercio y Cultura en la Edad Moderna*, Universidad de Sevilla, Sevilla: 267-280.
- SORIA MESA, E. (2007): *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (2019): La «complicada» historia de una fundación. Dominicas de la Madre de Dios de Valladolid (1550), *Studia Histórica, Hª moderna*, 41, 2: 7-34.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (2023a): El aborto en los tribunales a finales del Antiguo Régimen. Un delito de difícil probanza, *e-Legal History Review*, nº 38.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (2023b): Infanticidio en Castilla en el siglo XVIII. Ilustración jurídica y realidad procesal, en O. REY CASTELAO y F. CEBREIRO ARES, (coords.): *Los caminos de la Historia Moderna. Presente y porvenir de la investigación*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela: 116-134.
- TRIVIÑO, M.V. (2023): Clarisas de la Casa de Austria en tiempo de Felipe III y Felipe IV, *Escorialensia*, 1: 1-23.
- VAN CAPPELLEN, J. (1963): Los Van de Walle en Flandes.: Nuevos datos para la

- historia de esta familia desde finales del siglo XII hasta su establecimiento en La Palma en el siglo XVI, *Revista de Historia canaria*, 14: 45-55.
- VÁZQUEZ LESMES, R. (2010): *Aborto e infanticidio en Córdoba en el tránsito al siglo XIX*, Universidad de Córdoba, Córdoba.
- VILAR GARCÍA, M.J. (2004): Las hermanas serviciales o legas en los conventos femeninos de clausura ¿Un colectivo marginado?, en F.J. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA (coord.): *La clausura femenina en España*, El Escorial, 1: 99-118.
- VILAR GARCÍA, M.J. (2011): La presencia de laicos en los conventos femeninos de clausura: educandas, donados, sirvientes, operarios, médicos y «señoras de piso». El caso de Santa Clara la Real de Murcia (1788-1874), en J. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA (coord.): *La clausura femenina en el Mundo Hispánico. Una fidelidad secular*, vol.1, El Escorial: 491-510.
- VILLENA, C.G.H. (2021): Sor Ana Dorotea de Austria (1612-1694) y la exaltación de las mujeres fuertes, en B. BLASCO ESQUIVIAS, et al. (coords.): *Las mujeres y las artes: mecenas, artistas, emprendedoras, coleccionistas*, ed. Abada, Madrid.